



| | |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LVIII N° 4689

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2013.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 743

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 3.921 "C"-12, iniciado por Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la designación del Comisario General José Luis VIDAL, en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día de la fecha;

Que dicho cargo se encuentra previsto y vacante en la Estructura Orgánica de la Policía N° 688;

Por ello, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial al titular del Poder Ejecutivo y lo normado por la Ley Orgánica Policial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE** a partir del día de la fecha en el cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz al Comisario General José Luis VIDAL (Clase 1963 -D.N.I. N° 16.986.917).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 735

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MS-N° 953.669/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de junio del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Silvia del Carmen CISTERNA (D.N.I. N° 16.419.302), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 736

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MS-N° 953.666/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Enfermería y Otras

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
Ministro Secretario
Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
Ministro de Gobierno
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
Ministro de la Producción
Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Maggie Ester SUTHERLAND (D.N.I. N° 14.656.941), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 737

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MS-N° 950.530/11.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Eva Ramona POZZAGLIO (D.N.I. N° 6.213.973), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 738

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MDS-N° 205.505/12.-

ACEPTASE a partir del día 1° de abril del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 22, señor Omar Alberto LEMARCHAND (Clase 1960 - D.N.I. N° 17.049.199), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social, a los efectos de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 740

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MEOP-N° 401.393/12.-

LIMITASE a partir del día 1° de mayo de 2012, la designación en el cargo de Directora Provincial

de Gestión de Bienes Públicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la señora Sandra Graciela GUINAO (D.N.I. N° 17.281.296).-

ACEPTASE a partir del día 1° de mayo de 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Sandra Graciela GUINAO (D.N.I. N° 17.281.296), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Dirección Provincial de Comercio e Industria, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 741

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.642/12.-

LIMITAR a partir del día 1° de febrero del año 2012, en el cargo de Jefe Departamento Cronista dependiente de la Dirección Provincial de LU 12 Radio Provincia de Santa Cruz del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor José Roberto MALLO (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.582.606), quien fuera designado mediante Decreto N° 2214/92, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831 sin estabilidad en el empleo.-

DECRETO N° 745

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2012.-
Expediente CPT-N° 192.575/11.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPT-N° 096/12 dictada por la Presidencia del Canal Provincial de Televisión por la cual se procedió al pago en concepto de licencia proporcional al año 2011 y proporcional sueldo anual complementario 2da. cuota al extinto señor Segundo Manuel CHIGUAY (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.585), quien fuera dado de baja por fallecimiento mediante Disposiciones Nros. 007/11 y 006/12.-

APROPIESE al ejercicio vigente la suma de **PE-SOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 9.173,25)**.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 135

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 497.431/01.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor de la señora Fabiana Edith DEL VALLE, sobre la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco Decímetros cuadrados (656,25m²),

ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 1, del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 136

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 491.135/95.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor de la señora Susana Antonieta VENTURA, DNI N° 12.264.547, sobre la superficie aproximada de trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367,00m2), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 12, del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 137

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 489.183/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Patricio Daniel MEANA, D.N.I. N° 23.759.172, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375,00 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 14, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06, dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

OBLIGASE al adjudicatario a abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente, para que esta venta quede formalizada, y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

DECLARESE por el adjudicatario, conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

ESTABLECESE pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar

una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

OBLIGASE al interesado a hacer efectuar el amonajamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 138

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 480.467/04.-

DECLARESE CUMPLIDAS la Obligaciones impuestas por Ley N° 1009, a favor de la señora Mirna Susana HUDSON, DNI N° 16.042.386, sobre la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 3, del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 139

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 487.155/92.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63, y 1009, al señor Bernardo Eduardo VILLARREAL, D.N.I. N° 22.459.299, sobre la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 6, del pueblo de Hipólito Yrigoyen, de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 140

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 480.469/04.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 028, de fecha 06 de noviembre de 2008, mediante el cual se procedió a caducar la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 085, de fecha 11 de noviembre de 2005, a favor del señor Tomás Ceferino CUMMINS, por la superficie aproximada de 656,25 m², constituida por la superficie aproximada de 656,25 m², constituida por la Parcela g, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los

considerandos del presente.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 141

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 1683/59.-

AUTORICESE al señor Juan Pedro ALVAREZ, D.N.I. N° 92.851.689, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250,00 m²), ubicada en la Fracción Sud- Este, del solar a, de la Manzana N° 7, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor de la señora Nancy Myriam ALVAREZ D.N.I. N° 11.418.475 y a la señora Ruth Marys ALVAREZ DNI N° 12.967.055.-

DEJAR ACLARADO que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 142

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.311/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Viviana Andrea DAGUERRE, D.N.I. N° 22.055.466, la superficie aproximada de seiscientos treinta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (633,17m²), ubicada en la Parcela N° 14, de la Manzana N° 16, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 013/11, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, no se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal y mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 143

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 489.076/12.-

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación, a favor del señor Paulo Roberto DOPAZO, D.N.I. N° 26.481.212, por la superficie aproximada de dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (2.584,83 m²) ubicadas por coordenadas geográficas en 46° 33' 9.3515", 67° 36' 9.021"0, zona industrial, de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, por el término de dos (2) años, con opción a ser renovado.-

ESTABLECER que el destino del permiso otorgado es para la instalación de un obrador asentado sobre trineo destinado para guardar maquinaria y materiales, bajo los términos del Artículo N° 43 de la Ley N° 1009, que dice "Estos permisos no darán derecho ni preferencia sobre la tierra ocupada y deberán ser desalojadas cuando así lo disponga el

Organismo.-

DICHO permiso tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial, considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que genere el interés provincial. Lo que se comunicará al interesado otorgándole plazos de desocupación de la Parcela, el que no excederá los noventa (90) días.-

Por otra parte el interesado se compromete a ofrecer voluntariamente y sin costo la prestación de servicios con el Organismo de trabajos específicos de topografía.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 144

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.312/11.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Rosana Soledad LLAMPA, D.N.I. N° 26.520.830, la superficie aproximada de trescientos quince metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (315,33m²), ubicada en la Parcela N° 9, de la Manzana N° 32, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 013/11, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, no se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto

del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal y mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 145

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2012.-
Expediente N° 488.308/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Sebastian Victor OLMOS, D.N.I. N° 32.104.789, la superficie aproximada de trescientos veintitrés metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (323,47m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 32, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la

tierra ha sido otorgada, no se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal y mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK – Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.T.

DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2013.-
Expediente N° 423-031-M.P./12, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 568, con vencimiento el 31/10/2017, a la señora BAIN Mariana, D.N.I. N° 28.075.464, con domicilio en Campaña del Desierto N° 1857 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Acti-

vidades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

MARIANA NAVARRO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ CELIA Y HARRIS JAIME ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 15.134/94) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Celia RODRIGUEZ y Jaime Alberto HARRIS, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-
RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Gloria K. Cruz Fernández, se cita al Sr. Pedro Cristian Loncomil Vejar, en autos caratulados: **“ZURA VIDAL EVANGELINA YUDITH C/LONCOMIL VEJAR PEDRO CRISTIAN S/TENENCIA”**, Expte. N° Z-2048/11, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararse ausente y designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Arts. 146, 147 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2012.-

GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Nora Ester Saya, L.C. N° 5.765.850 en autos caratulados: **“SAYA NORA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15221/12. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2013.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **NELSON ARTIDORO QUIROZ BORNAND**, D.N.I. 13.704.679 por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: **“QUIROZ BORNAND NELSON ARTIDORO S/SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE. 16148/12.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se **CITA** y **EMPLAZA** a herederos y acreedores de Don José Wenceslao DIAZ DIAZ, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos **“DIAZ DIAZ, JOSE WENCESLAO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expediente 24.267/12, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2013.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Dn. ALFREDO ANTONIO ALVAREZ, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ALVAREZ ANTONIO ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15.940/12.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2013.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nro. 1 de Puerto Deseado, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. M. VALERIA MARTINEZ, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo por subrogación legal de la suscripta, en autos caratulados: **“ALI ERNESTO RESTOM S/SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° 21200/13) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Periódico “El Orden” de esta localidad y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ERNESTO RESTOM ALI**,

L.E. N° 7.328.395, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 25 de Marzo de 2013.-

MARCELA V. MARINO

Jefa de Despacho

P-3

EDICTO N° 09/13

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil Comercial Laboral; Minería y Familia a cargo del Dr. Néstor R. Gómez, Secretaría N° Dos a mi cargo, del sito en Stago. del Estero S/N (Barrio Industrial) Pico Truncado- (9015), cita y emplaza por el término de 30 días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. CLODOMIRO FLORES y/o CLODOMIRO FLOREZ L.E. 1.524.600” en los autos “**FLOREZ CLODOMIRO S/ SUCESION AB- INTESTATO (EXPTE. N° 10497/12)**”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 15 de Febrero de 2013.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
a/c Secretaría

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. ADA DEL CARMEN VELASQUEZ para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**VELASQUEZ ADA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte.V-25.024/13** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el diario Prensa Libre y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO, Tomo VI Folio 43 T.S.J.S.C. informa que con fecha 27 de Noviembre de 2012 y según surge de Instrumento Privado suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: Luis Alberto PEROZZI**, argentino, titular del DNI N° 13.602.110, casado, jubilado, de 53 años de edad; **Luis Dardo SILVA**, argentino, titular del DNI N° 21.704.728, soltero, empleado, de 43 años de edad; **2°) Fecha de Constitución:** 27 de Noviembre de 2.012.- **3°) Denominación:** **SERVPROF S.R.L.;** **4°) Domicilio:** Avenida República N° 504 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: 1° Realizar asesoramientos, estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería del petróleo y gas y asesoramiento de pymes en general.- 2° Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. 3° Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o pres-

tación de servicios afines.- 4° Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general.- 5° Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto.- **6°) Capital:** El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), dividido en mil cuotas de Pesos Cien (\$100). La integración del capital social se realiza de la siguiente manera: el socio Luis Alberto PEROZZI suscribe novecientas cuotas (900) y el socio Luis Dardo SILVA, suscribe cien (100) cuotas.- **7°) Administración:** La administración social será ejercida por el socio Luis Alberto PEROZZI, con el cargo de Socio Gerente.- **8°) Cierre de Ejercicio:** El 31 de Diciembre de cada año.- **9°) Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Fernando H. Isla. Secretaría a mi cargo con asiento en la localidad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña Elena Concepción Ibarra, en autos caratulados “**IBARRA, ELENA CONCEPCION S/SUCESION AB-INTESTATO” Exp. N° I-15879/12**, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.- SECRETARIA, 25 de Febrero de 2013.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO N° 16/13

NESTOR RUBEN GOMEZ, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor NESTOR MENA DNI N° 4.737.790, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**MENA NESTOR S/Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° 10.938/13**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría 2 de Familia a cargo por subrogancia legal del Señor Pascual Perea, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 14 de Marzo de dos mil trece.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
a/c Secretaría

P-3

EDICTO N° 17/13

NESTOR RUBEN GOMEZ, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor RAMON OLMOS DNI N° 3.454.640, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**OLMOS RAMON S/ Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° 10.909/13**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° 2 de Familia a cargo por subrogancia legal del Señor Pascual Perea, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 14 de Marzo de dos mil trece.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
a/c Secretaría

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos del Sr. RODOLFO ALBERTO CASAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “**BONASSO MAXIMILIANO ANDRES C/LAMAS MARTIN S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 12742/09)**, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C y C.). El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2013.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

AVISO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

(Artículo 2 de la Ley 11.867).-

Selma Argentina Salas, Argentina, nacida el 20 de Octubre de 1942, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.844.874; con domicilio en Rivadavia número 588 Pico Truncado, transfiere a título gratuito a Andrea Patricia Toto, argentina, nacida el 8 de Mayo de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.272.205, con domicilio en calle Alem N° 577 Pico Truncado, el fondo de comercio denominado “**Tienda Andrea Patricia**”, dedicado al rubro venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P. excepto calzados, artículos de marroquinería, paraguas y similares, sito en calle Rivadavia número 588 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz - Ante cualquier reclamo de ley presentarse en calle 9 de Julio número 587 Pico Truncado.-

Pico Truncado, 21 de marzo de 2013.- Escribana Gabriela Alejandra Fernández, Registro N° 34 Santa Cruz.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34

P-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 26 de abril de 2013 a las 18.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.-

- Consideración de las cuotas sociales.-

- Temas varios.-

- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.-

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2013.-

P-5

